

CONVENIO DE BENEFICIOS

PRICE Y ASOCIADOS

A

COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G.

En Santiago de Chile, a 30 de agosto de 2017, entre:

1.- **Ricardo Adolfo Price Toro**, Abogado, Mediador en Familia con registro 062 Ministerio de Justicia y Mediador en Salud con registro 027 Superintendencia de Salud, cédula nacional de identidad número 6.411.613-4 y **José Luis Díaz Contreras**, Abogado, cédula nacional de identidad número 11.257.581-2, quienes mantienen una sociedad de hecho denominada **Price y Asociados**, ambos con domicilio en Av. Nueva Providencia 1860, oficina 37, comuna de Providencia, en adelante los "**Abogados**"; por una parte y, por la otra;

2.- El **Colegio de Profesores de Chile A.G.**, Rol Único Tributario N° 70.373.100-7, representado en este acto por su Presidente, don Mario Alejandro Aguilar Arévalo, cédula de identidad número 8.029.186-8; y su Tesorero Nacional don Habel Baltazar Castillo Olave, cédula de identidad número 8.224.143-4, todos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 2394, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "**Colegio de Profesores**" exponen lo siguiente:

PRIMERO. Beneficios

Por medio del presente convenio, los Abogados se comprometen a entregar a los Beneficiarios, según se definen en la cláusula segunda, el siguiente beneficio:

I. Prestación de servicios jurídicos con valores preferenciales descritos en el Anexo 1, el cual pasa a formar parte de este convenio para todos los efectos legales.

Dicho anexo deberá ser actualizado para cada nuevo año calendario y los valores anualmente se reajustarán de acuerdo al IPC del período, por lo que los Abogados deberán enviar al Colegio de Profesores a más tardar en diciembre de cada año los nuevos valores aplicables.

II. Primera consulta sin costo alguno, en las siguientes materias:



- asesoría jurídica en caso de fallecimiento del asociado o de algún familiar directo.
- tramitación de posesiones efectivas.
- tramitación respecto a impuesto a la herencia.
- partición de bienes.
- activación de seguros.
- derecho de familia.
- derecho civil.
- mediación en salud.
- mediaciones en familia.

Los servicios serán prestados en Av. Nueva Providencia 1860, oficina 37, comuna de Providencia, en horarios de 9:00 a 19:00 hrs., previa coordinación al mail priceabogado@tie.cl o a los teléfonos 222332107 ó 983191705.

SEGUNDO. Beneficiarios

Para efectos del presente Convenio, se entienden como Beneficiarios a los profesores asociados al Colegio de Profesores de Chile A.G. de todo el país y sus familiares directos, y a los funcionarios del Colegio de Profesores de Chile y sus familiares directos. Como familiares directos se consideran cónyuges, hijos y padres.

La calidad de Beneficiario deberá ser acreditada al momento de solicitar el beneficio: si es profesor colegiado, mediante la presentación de la credencial del Colegio de Profesores y del certificado de vigencia de la colegiatura, que será emitido por dicha institución, y si es funcionario, mediante presentación de última liquidación de sueldo. La acreditación de familiar se hará vía presentación de certificado de nacimiento o matrimonio, según sea el caso.

TERCERO. Difusión del Convenio

El Colegio de Profesores, con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, se compromete a difundir e informar a los Beneficiarios acerca de la existencia y características de los beneficios estipulados, a fin que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

Para efectos de lo anterior, los Abogados autorizan expresamente al Colegio de Profesores a utilizar sus nombres y logo, a fin de dar a conocer a los beneficiarios los términos del presente Convenio, a través de su publicación en su página web, e-mails, folletos y/u otros.

CUARTO. Responsabilidad



Se deja expresa constancia que el Colegio de Profesores de Chile A.G. no asume compromiso o responsabilidad alguna con los Abogados en relación a los pagos de los Beneficiarios que utilicen los servicios del presente convenio, los que serán de entera y única responsabilidad del Beneficiario que contrata dichos servicios.

Adicionalmente, se deja constancia que el Colegio de Profesores de Chile A.G. no se constituye por este acto en aval, fiador ni codeudor solidario de sus colegiados y demás Beneficiarios, siendo éstos directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuman con los Abogados, hasta la total extinción de sus deudas y/u obligaciones.

Asimismo, se establece expresamente que la responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusivamente de los Abogados como proveedores de los mismos. El Colegio de Profesores de Chile A.G. no asume responsabilidad alguna sobre la calidad de los servicios o productos que se entreguen efectivamente a los Beneficiarios, las que son de entera responsabilidad de los Abogados.

QUINTO. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de suscripción del mismo y se renovará automáticamente por periodos iguales si alguna de las partes no manifiesta a la otra su intención de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento original o prorrogado.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia con 60 días de anticipación a la fecha de terminación.

SEXTO. Modificaciones al Convenio

Las condiciones contenidas en este Convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.

Toda modificación y/o actualización de los términos del presente Convenio debe ser acordada por las partes, e incorporada a este acuerdo mediante un Anexo firmado por ambas partes. Por tanto, en el evento que alguna de las partes requiera modificar



alguno de los términos del presente Convenio, deberá informarlo a la parte contraria, tan pronto le sea posible, a fin de acordar los términos y gestionar la firma del Anexo correspondiente.

SÉPTIMO. Domicilio y jurisdicción.

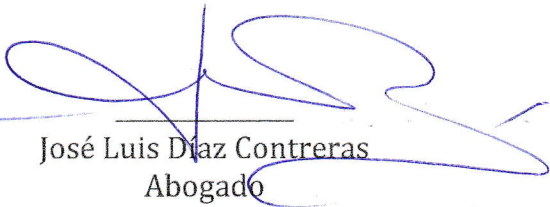
Para todos los efectos legales derivados de este Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

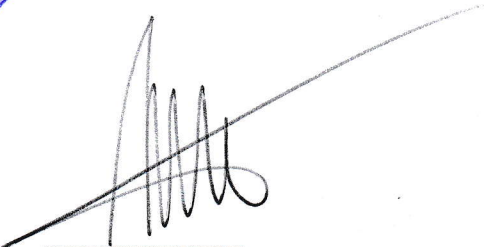
PERSONERÍAS.-

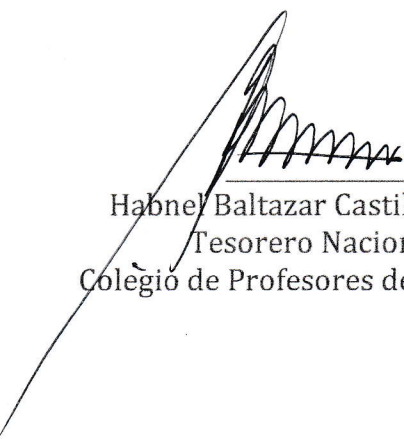
La personería de don Mario Alejandro Aguilar Arévalo y de don Habel Baltazar Castillo Olave, ya individualizados, para actuar en representación de Colegio de Profesores de Chile A.G., consta en la escritura pública de fecha 12 de Enero del año 2017 otorgada ante Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, don Álvaro David González Salinas.

El presente convenio se otorga y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


Ricardo A. Price Toro
Abogado


José Luis Díaz Contreras
Abogado


Mario Alejandro Aguilar Arévalo
Presidente Nacional
Colegio de Profesores de Chile A.G.


Habel Baltazar Castillo Olave
Tesorero Nacional
Colegio de Profesores de Chile A.G.



ANEXO 1

Descripción de prestaciones y valores asociados 2017.

Prestación	Valor convenio
1.- Prestar asesoría jurídica en caso de fallecimiento del asociado o de algún familiar directo (cónyuge e hijos), primera consulta sin costo alguno.	0
2.- Tramitar la o las posesiones efectivas ya sea en el Registro Civil o en los tribunales si hubiese testamento. Si el caudal hereditario es hasta \$70.000.000 los honorarios son:	\$550.000
Si el caudal hereditario es sobre \$70.000.000 los honorarios son un porcentaje del mismo. A mayor monto, menor porcentaje:	Entre el 1% y el 5%.
3.- Tramitar lo concerniente al impuesto a la herencia en el Servicio de Impuestos Internos.	\$400.000
4.- Efectuar la partición de los bienes si los hubiese (tanto bienes como derechos). Si la posesión efectiva fue hecha por nuestro estudio:	\$350.000
Si la posesión efectiva fue hecha por otro estudio jurídico, a los honorarios se les suma el porcentaje del punto 2:	\$350.000 más porcentaje
5.- Activar los seguros respectivos (escolar, de vida, laboral, desgravamen, etc.)	\$300.000
6.- Derecho de familia	
a.1.- Divorcios por solicitud de mutuo acuerdo. Incluye redacción acuerdo y suficiente.)	\$ 650.000
a.2.- Divorcio unilateral	\$750.000
b.- Compensaciones económicas: un porcentaje fijo de lo que se obtenga	10%
c.- Alimentos	\$650.000
d.- Bien familia	\$650.000
7.- Derecho civil	\$150.000
a.- Revisión contratos civiles y/o de comercio	
b.- Redacción contratos civiles y/o de comercio	\$200.000
c.- Negociaciones (incumplimientos) un porcentaje de lo que se obtenga	10%
8.- Efectuar y/o apoyar en las mediaciones en salud (Ley 19.966), requisito legal para pedir indemnización	\$150.000
9.- Efectuar las mediaciones en familia (Ley 19.968)	\$165.000
a.- Acuerdos	
b.- Acta de mediación para demandar	\$55.000

